ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y COMERCIO
NEGOCIADO DE PRODUCCIÓN Y MERCADEO
SECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN

RECEIVED 350
Sept. 28, 1957.
1957 SEP 28 PM 12:55

BOLETIN NUM. 6

ASUNTO: GARANTIA DE PRECIO MINIMO PARA TOMATES U.S. #1 Y #2

Requisitos del Lote:

Los tomates que compongan cada lote deberán estar verdes y hechos pero no pintones ni maduros. El lote deberá reunir los requisitos mínimos de las normas de clasificación federales conocidas como U. S. #1 ó U. S. #2. La tolerancia para los lotes será la que especifiquen los grados federales con la diferencia que no se aceptará ninguna tolerancia para podredumbre. Tampoco se aceptará el tamaño 7 x 8 en los grados U.S. #1. Los tomates vendrán empacados en envases de madera del tipo alambradas (wirebound) con una capacidad de 4/5 de fanegas. Las cajas deberán estar en buenas condiciones y razonablemente limpias. Podrá usarse cualquier otro envase que sea aceptado por el Programa de Precios Mínimos Garantizados. La clasificación y empaque será responsabilidad del agricultor así como las gestiones para la adquisición de los envases.

Forma de Entrega:

Los tomates serán entregados en el sitio que designe el Programa de Precios Mínimos Garantizados como Centros de Entrega. En este mismo sitio se procederá al pago de los lotes que se compren. No se recibirán tomates a través de intermediarios excepto en el caso de cooperativas. El tamaño de los tomates en el envase deberá indicarse con lápiz rojo en los extremos de la caja o encima de la tapa.

Precios y Forma de Pago:

Los lotes de tomates U.S. #1 se pagarán en la forma siguiente de acuerdo con el período de entrega:

De enero 1 a junio 30 de 1957	$5.00 por quintal
De julio 1 a diciembre 31 de 1957	9.00 " "

Los lotes de tomates U.S. #2 se pagarán en la forma siguiente de acuerdo con el período de entrega:

De enero 1 a junio 30 de 1957	$2.50 por quintal
De julio 1 a diciembre 31 de 1957	5.00 " "

Bonificación por Arrimo:

Como bonificación por arrimo el agricultor o cooperativa recibirá

COMPENSACIÓN POR CADA CAJA DE TOMATES EN LA FORMA SIGUIENTE:

DE 0 A 10 KILÓMETROS DEL CENTRO DE RECIBO	NADA
DE 10.01 A 30 KILÓMETROS DEL CENTRO DE RECIBO	$0.05
DE 30.01 A 60 KILÓMETROS DEL CENTRO DE RECIBO	.10
SOBRE 60 KILÓMETROS DEL CENTRO DE RECIBO	.15

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑOS

TAMAÑO	DIÁMETRO MÍNIMO (PULGADAS)	DIÁMETRO MÁXIMO (PULGADAS)
4 x 4	3 5/16	3 5/16
4 x 5	3	3 10/16
5 x 5	2 14/16	3 6/16
5 x 6	2 11/16	3 3/16
6 x 6	2 8/16	2 14/16
6 x 7	2 4/16	2 10/16
7 x 7	2	2 6/16

DADO EN SANTURCE, PUERTO RICO HOY DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 1956.

FIRMADO

HÉCTOR ZAYAS CHARDÓN
SECRETARIO INTERINO